

AD

ENCENDIDO DE MOTORES DE AERONAVES
EN AERÓDROMOS CONTROLADOS

- La Dirección General de Aviación Civil mediante el Departamento de Aeropuertos recuerda a pilotos, y mecánicos, el deber de comunicar a los Servicios de Tránsito Aéreo, a través de la frecuencia respectiva; vía telefónica o cualquier otro medio disponible, el motivo por el cual efectuará encendido de motores de sus aeronaves.

Lo anterior implica acciones que conlleven al encendido de motores fuera de hangares, calles de rodaje y plataformas.

REEMPLAZA A LA AIC C15/03